



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 9 OCT. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00786-00

En atención a lo solicitado por la parte actora (archivo digital No. 2.8 c.2), siendo procedente, el Despacho el juzgado al tenor de lo normado en el artículo 593 del CGP., RESUELVE:

1.- EMBARGAR Y RETENER las sumas de dinero que a cualquier título posea el ejecutado **JOSE DE JESUS MILLAN GARCÍA**, en las diferentes entidades financieras y bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares (archivo 2.8 c.2). **OFICIAR** por secretaria a las entidades bancarias referidas.

LIMITAR la medida cautelar aquí dispuesta a la suma de \$3.500.000,00 M. Cte.

2.- INDICAR a la parte actora que, una vez se conozca el resultado de la medida decretada se resolverá sobre las restantes solicitadas, toda vez que el valor de los bienes embargados no puede exceder el doble del crédito cobrado, conforme lo ordenado en el inciso tercero del artículo 599 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 76 del
20 OCT. 2021 fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

Lizeth Zepa Paez
Secretario